

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

**REDACCION Y ADMINISTRACION**  
 calle del Olivo, núm. 11, prol.  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 SE PUBLICA LOS DIAS  
 10, 14, 20, 25 y 30 de cada mes.  
 PRECACION DE SUSCRIPCION.  
 MADRID Y PROVINCIAS.  
 Primer trimestre, 15 rs.  
 Semestre, 28 id.  
 Un año, 54 id.  
 ESTERNA.  
 Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

**COLABORADORES: LOS ASESORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:**

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José B. de Llanos.....	Universidad de Barcelona.
José Castañer.....	Universidad Central.	José Llorens.....	Id. de Salamanca.
Vicente Azaña.....	Id. Id.	Don Menéndez.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Prudergast.....	Id. Id.	José M. Sagrera.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olaso.....	Id. Id.	León M. Utrera.....	Id. Id.
G. de la Puente.....	Id. Id.	J. María López.....	Id. Normal Central.
Lázaro Barón.....	Id. Id.	Fernando de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Giménez.....	Id. Id.	Manuel J. de Góngora.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	José María Pimentel Cardín.....	Instituto del Notariado.
Tomás Fontana.....	Id. Id.	Manuel Pagan.....	Id. de San Isidro.
Federico Bruyemans.....	Colegio de San Ciriaco.	José María Villaverde.....	Escuela de Arquitectos.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Antonio López.....	Id. de Pintura y Escultura.
Gordiano Barón.....	Universidad de Santiago.	José María Villaverde.....	Id. Profesional de Cuba.
Kagorio Alá.....	Id. de Zaragoza.	Antonio López.....	Dr. de la E. P. de la Habana.
José de Somosierra y Llanos.....	Id. de Valladolid.		
	Id. de Granada.		

**DIRECTOR Y PROPIETARIO**  
**EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.**

**SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION**  
 calle del Olivo, núm. 11, prol.  
**DIRECTAMENTE**  
 ó por carta dirigida al Administrador del periódico  
**D. TRIFON DE PABLO,**  
 Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.  
**EN CUIDA**  
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cobo Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
 El pago será adelantado en libranzas del giro postal, letras de fidei comiso ó en billetes de franquicia con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.  
 Las cartas que originen contestaciones deberán ir siempre todas del calle ó sellos correspondientes para verificación.

### SECCION ORGANICA.

#### LA JUNTA CONSULTIVA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

La triste experiencia de la desastrosa marcha de la Instrucción pública, ha venido comprobando sucesivamente todas nuestras afirmaciones, y mal que les pese á los que sin motivos por hábiles se tuvieron, no hay día en que no tengan que confesar sus yerros, y desdeñarse de cuanto como inmejorable nos trajeron á la Gobernacion del Estado, entronizando tan desbarajustadas disposiciones, que tan sólo en el revuelto turbion de la que se conoce con el nombre de Revolucion ha podido prevalecer.

Pero la irreflexion de los revolucionarios ha venido acompañada de una ignorancia tal, que no bastarían á distanciar las dets de gobierno y condiciones de hombres hábiles que no tienen los revolucionarios. No es chocante que en la cuestion que examinamos como en tantas otras se revele y como que se filtre por entre los preámbulos de los decretos la torpeza más supina y el descaro sorprendente en la confesion de las culpas.

En los primeros dias de la revolucion, fué disuelto el Real Consejo de Instrucción pública, (y le llamamos Real Consejo de los que han redactado el decreto que ha suprimido este adjetivo) y las razones que para ello hubieron, no son para nadie desconocidas;—no obstante que en el mismo decreto que examinamos se revelan,—pues se dice que aquella corporacion organizada para tiempos normales era *conformidad perfecta* con una legislacion que debia desaparecer por completo, hubiera opuesto inmensos obstáculos á las reformas grandes y rápidas que debia hacer una situacion política revolucionaria.

Antes de pasar más adelante en el examen del preámbulo, es más conveniente advertir, que atolondradamente confundió la institucion del Consejo de Instrucción pública, con las ideas que pudieran dominar en él como consecuencia de las personas que le constituian, que precisamente cuando se restableció en todo su rigor la ley de 1870, que dió á este Consejo la importancia merecida, es cuando se suprime, y que esto se hace porque hubiera sido un obstáculo á las reformas en tiempos de desorden. Puede decirse que fué preferible al que llamamos el Consejo de Instrucción pública, y á quien se puede llamar hombre de ciencia, el consejo privado de algunas personas más ilustres que mal intencionadas, que un tallo Consejo consultivo, que pudo constituirse con la confianza del Gobierno provisional, y hasta con la misma tendencia, pero que de seguro no hubieran sido tan y tanto disparate, á tan encontradas y tan injustas medidas que no se encuentran ni en el criterio revolucionario disculpan su gravedad.

Seguramente completamente que la revolucion realizara todas las reformas que se realizan todas como carácter peculiar suyo, ni el Profesorado se encontraría funcionando irregular é infructuosamente. El

Profesorado ha padecido sin que se le haya purgado de sus defectos, lejos de ello ha sufrido pacientemente una tras otra ilegalidad, persecuciones; medidas depresivas, ruines desquites de anteriores desaciertos. La Instrucción pública á su vez aparece como arlequin de grotesco aspectos. La legislacion es un conjunto a bigarrado de disposiciones de todos tiempos y de todos colores, hilvanadas, no zurcidas con torpeza grande.

Compréndese pues, perfectamente que el Sr. Ruiz Zorrilla por su incompetencia y sus condiciones esenciales de carácter y talento, sintiera la necesidad de remitir el Real Consejo de Instrucción pública, releva lo de sus cargos á todos los Consejeros menos á uno.

Sin embargo, el Sr. Ruiz Zorrilla, no se creyó con bastante génio revolucionario y juzgó necesario reemplazar al Real Consejo de Instrucción pública y lo hizo como era natural lo hiciese, dando una vida y poder ficticio á los Consejos universitarios y haciendo de competencia del Consejo de Estado lo que no era propio y ahora se confiesa estaba fuera de su organizacion, como nosotros así lo manifestamos. No hay para qué decir el resultado de los Consejos universitarios. El Profesorado sabe bien como han respondido á la mision que se les confiara y sin duda por lo bien que han quedado en casos dudosos ó de importancia en Instrucción pública, hoy se vuelve á restablecer el Real Consejo bajo otro nombre más modesto, con el de *Junta Consultiva*.

Pero el nombre no significa gran cosa, por más que no nos parezca el más conveniente, dada su importancia y el caso es que nuestros clamores, nuestras diarias quejas, nuestras continuas reclamaciones, han venido á ser en el campo de la opinion pública lo que puede servir como precedente del restablecimiento del Consejo.

Por lo dicho se puede comprender cuán exactos somos en nuestras afirmaciones, y que no eran para ser echadas en el olvido las confusiones del Sr. Ruiz Zorrilla, expuestas con tan poco hábil modo, como torpemente se cometian los hierros.

Antes de entrar á examinar el decreto, debemos decir que en su preámbulo se encuentran formuladas como el Sr. Ruiz Zorrilla sabe hacerlo, las más preciosas apreciaciones que pudiera desear el más exigente. Por nuestra parte no las olvidaremos y á luz las hemos de sacar cuando lo creamos preciso, por más que estamos convencidos cuán escaso es hoy en los gobernantes el poder político necesario en los hombres de buen Gobierno.

Finalmente, la nueva Junta Consultiva ha de ser según los propósitos del Sr. Ruiz Zorrilla, un *corpo ageno á las cuestiones políticas, que debe tener todo el privilegio necesario, para que sus informes sean producto de la imparcialidad y de la competencia de sus individuos.*

Es ciertamente extraño que el Sr. Ruiz Zorrilla no dejase de ser revolucionario hasta en la apreciacion de cuerpos mucho más respetables que lo que él ha podido ni puede pensar nunca.

Qué importa; hay que abrir un expediente á lo hecho por la revolucion y todo puede servir para en su día.

### NOS ENTENDIMOS.

No somos quisquillosos y ménos con *El Naturalista*. Si cree de buena fe que exigiendo y *prometiendo* por su parte no emplear palabras que puedan herir la susceptibilidad, no ha faltado á esa promesa usando las que le hicimos notar y por las cuales creímos que debia entonar el *conflicto*, si eso cree de buena fe, sea en buen hora. Eso significa que por lo ménos su ociosidad es muy ancha, y no se ofenderá el día en que le tachemos de *poca dignidad y de falta de lealtad*. No sucederá esto, sin embargo, porque nuestro lenguaje es otro muy distinto; pero conste que *El Naturalista* no lo tiene por ofensivo.

Brevemente contestaremos á su artículo por dos razones. Primera; porque tenemos tanto original de la seccion oficial que nos vemos precisados á ser muy lacónicos. Segundo; porque la cuestion no es para nosotros sino de muy escasa importancia.

Por fin ya, loado sea Dios, nos hemos entendido. Ya hemos comprendido que lo que llevó á mal nuestro colega fué el que en vista de su terminante declaracion de que para él la palabra *través* no era ni masculina ni femenina, *porque no tiene sexo*, dijéramos nosotros que ó la dejaría sin artículo ó le aplicaría el neutro. ¡Y hé aquí donde halló poca dignidad y poca lealtad, y lo que al Sr. Aguilera ha dado materia para llenar su periódico! *Etiam tenentis*.

Ahora dice que á la palabra *través* debe autoposérsele el artículo *el* por lo misma razon que decimos *el agua* y no *la agua*.

Ahora sí que hemos quedado convencidos. No habíamos reparado en que *través* termina en *a* lo mismo que *agua* (única cosa en que convienen), y que por esta razon *sin duda*, le corresponde el artículo *el* para evitar la cacofonia. Y como *pluma* termina en *a* tambien, decimos: dejaremos *el pluma* para mejor ocasion.

F. G. de S.

### LA PACIENCIA TIENE SUS LIMITES.

Leemos en *El Guia del Maestro*, periódico de Burgos: «Los Profesores de Instrucción primaria de otras provincias que se hallan en la misma situacion que esta, es decir, con la orden de pago de atrasos y sin fondos en la Administracion para satisfacerlos, han acudido al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que remedie cuanto antes su precaria situacion.»

Así estamos á los *pois meses* y medio del decreto de 27 de Enero. Pero á la verdad que los Maestros no tienen motivo para quejarse, á juzgar por lo que dicen algunos periódicos para quienes la principal ocupacion es manejar el incensario. Hacen gala en sus columnas de una larga serie de órdenes dadas para verificar el pago, y ya con esto se quedan tan repletos. Que vengán, dicen, los periódicos de oposicion á decir que el Ministro no atiende al Profesorado. Nosotros respondemos con pruebas, no con palabras.

Así, poco más ó ménos, se explican los que creen que los demás están ciegos y sordos, y que no saben, ni ven, ni entienden lo que desgraciadamente pasa. Ridículo (si peor calificacion no merece) es querer apartar que con esos órdenes ya está remediado el mal.

Tiempo hace que dijimos que abrigábamos el temor de que esos órdenes no fueran otra cosa que una farsa para acallar el tristísimo clamor de los infelices Maestros, y desgraciadamente hemos visto que no eran infundados nuestros temores; pues si en alguna que otra localidad se está pagando, no es con la actividad que requiere caso tan apremiante, ni en cantidad muy crecida; bien puede asegurarse que los atrasos pagados á consecuencia de aquel decreto no ascenderá á la quinta parte de su total.

Es preciso desengañarse; ni este Gobierno se cuida de la Instrucción del pueblo, ni se han cuidado los que le han precedido, ni se cuidarán los que sigan, mientras no conozca el Magisterio que es preciso abandonar el silencio y la resignacion de que hasta hoy ha venido siendo víctima. Es preciso que haga sentir su influencia en todas partes y por todos los medios legales, pero entregados. Ya en la prensa, ya en reuniones, ya en manifestaciones, ya en representaciones á las Cortes ya en fin por todos los medios que conducir puedan al logro

de un patriótico fin, y al de evitar que en lo sucesivo se re-
produzca para el Magisterio una situación tan azarosa y pre-
cario como la que hasta aquí ha llevado. F. G. de S.

Segun nuestras noticias hay Rector y Tribunal de opo-
siciones a Cátedras de Institutos de 2.ª enseñanza que admi-
ten a las oposiciones a los Ingenieros industriales, siendo asi
que no tienen derecho, segun las disposiciones vigentes, a
opositar en los certámenes literarios que para la provision de
las Cátedras se efectúan en la actualidad; y para demostrar
esto, vamos a copiar los artículos del Reglamento vigente.

Artículo 9.º Para ser admitido a oposicion a las Cátedras
de Instituto ó Escuela aneja al mismo sólo se requiere ser Ba-
chiller en la Facultad correspondiente ó tener el título análo-
go de la carrera respectiva.
Art. 13. En la convocatoria se expresará:
1.º El título, establecimiento y sueldo de la vacante.
2.º El título académico que para ser admitido se exija.
3.º El número de los cuatro artículos anteriores, etc.
Ahora bien, en las convocatorias para la provision de las
Cátedras de los Institutos se exige cuando menos el título de
Bachiller en la Facultad respectiva, sin nombrar para nada
a los Ingenieros, por lo tanto el admitirlos en las oposiciones
es faltar a lo que disponen las leyes vigentes.
Por hoy no decimos más, y otro día seremos tal vez más
estrictos.

¿Se pregunta un suscriptor:
¿Cuando abonará el Gobierno las retribuciones, ya que el
material de las escuelas no lo haga, aunque perdamos lo que
tenemos suplido en los tres años que por este concepto se
nos adeuda?
Tan pronto como haya un Gobierno protector de la ense-
ñanza.
¿Cuando tendremos ese Gobierno?
Pronto tardará.

En el número próximo insertaremos el artículo del Sr. don
Juan Bermejo, que bajo el epigrafe Cuatro palabras al señor
D. Fernando Gomez de Salazar acabamos de recibir, y que
ya no podemos publicar en el presente.

Segun leemos en nuestro apreciable colega La Escuela, el
Alcalde de Alcañices, no muy afecto a la enseñanza, dió a la
Maestra un pagare por el importe de sus haberes. Vencido el
plazo, y no pagado, la Maestra demandó al Alcalde, y el resul-
tado ha sido tener que pagar los 1.095 reales que importaba
el pagare, mas 2.096 de costas.
Facilito es que otro Alcalde caiga en la ratonera. El día
que al susodicho le hicieran Ministro de Fomento, posible es
que su ministerio fuese el del Tormento, a lo menos para los
Maestros, y más principalmente para las Maestras.

El Ayuntamiento de Paterna (Huelva) con el objeto de ha-
cer economías, ha hecho en el presupuesto las alteraciones
siguientes:

- 1.º Bajar 56 pesetas y 25 céntimos de la cantidad que,
segun la ley, está mandado presupuestar para el material de
la escuela.
2.º Suprimir la plaza de ayudante, sin embargo de hacer
muchos años que fue creada, y de pasar de ciento los niños
concurrentes a la clase.
3.º Suprimir 550 pesetas en que tenía contratadas las re-
tribuciones de los niños pudientes.
4.º Sin embargo de haber suprimido dicha cantidad no han
presupuestado nada para retribuciones fallidas.
5.º Bajar 90 pesetas de las 210 que le pasaban para ca-
lentar, siendo imposible encontrarla por dicha cantidad.
6.º Suprimir la escuela de adultos.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de aquella pro-
vincia, a fin de que evite borroneras de esa clase en un país que
aspira al título de civilizado é ilustrado.

Desconocimos al Excmo. Sr. Director general de Comunica-
ciones y al Oficial encargado en dicha Direccion de atender a
las reclamaciones de la prensa, el hecho de que una carta salida
del 8 de Ontaneda (Santander) no ha llegado a esta redac-
cion hasta el 12, con la particularidad de que en la estampa
de salida de la Administracion de Bencod dejaron completa-
mente en blanco el círculo interior que debia contener la
fecha.

Dicha carta dirigida a esta redaccion, y que contenia un
aviso de interés para el periódico, era necesario que hubiese
llegado a Madrid precisamente antes del 10; pero todavia he-
mos salido ganando con que no se perdiera en el camino.
Después de escrito lo anterior anteaer 13 llegó a nuestras
manos otra carta de Ontaneda fecha a el 9. La fecha de salida
de Bencod continúa en blanco.

Tenemos entendido, que la Junta de primera enseñanza de
una provincia va a publicar una circular, dando cuenta de su
comunicación a los Ayuntamientos, espolando lo infructuosos que
han sido sus deseos, por la indirecta oposicion que
presentaron los Ayuntamientos al cumplimiento de sus
obligaciones, y dando a conocer la marcha que después de
instalacion ha de seguir, procurando siempre que la Ins-
trucccion llegue al más alto grado de perfeccionamiento, pro-
poniendo para ello los medios necesarios, acogiéndose con
apetencia a las ligeras insinuaciones que a este fin los
Ayuntamientos ó los Profesores hicieren, y desoyendo toda
objecion que tenga por objeto disminuir las cantidades que
deben ser asignadas de la primera enseñanza se destinan.
Nuestro más alegre deseo es que tal circular se publique y que
de la expresión de los deseos de la Junta, que, en este
caso, no dejara de ser laudables para las personas amantes de
la Instrucccion.

Leemos en nuestro apreciable colega La Reforma de las
Escuelas las siguientes líneas.

«La Junta de primera enseñanza de una provincia va a publicar una circular, dando cuenta de su
comunicación a los Ayuntamientos, espolando lo infructuosos que
han sido sus deseos, por la indirecta oposicion que presentaron
los Ayuntamientos al cumplimiento de sus obligaciones, y dando
a conocer la marcha que después de instalacion ha de seguir,
procurando siempre que la Instrucccion llegue al más alto grado
de perfeccionamiento, proponiendo para ello los medios necesari-
os, acogiéndose con apetencia a las ligeras insinuaciones que a
este fin los Ayuntamientos ó los Profesores hicieren, y desoyen-
do toda objecion que tenga por objeto disminuir las cantidades
que deben ser asignadas de la primera enseñanza se destinan.
Nuestro más alegre deseo es que tal circular se publique y que
de la expresión de los deseos de la Junta, que, en este caso, no
dejara de ser laudables para las personas amantes de la Instruc-
cion.»

que se siguen perjuicios a opositores, tanto de provincias como
de Madrid?»

La tardanza, caro colega, consiste, en un defecto de acción
en las dificultades que que pareo se tropiezo para hallar indivi-
duos con la aptitud legal necesaria para formar parte del
Tribunal.

Además, se nos ha dicho, que se trata de proveer las plazas
sin oposicion, haciendo extensiva a ella el célebre y reciente
decreto sobre Catedráticos supernumerarios, cosa que no cre-
mos, y que sería una flagrante y extraordinaria injusticia,
porque la ley jamás puede tener efecto retroactivo; y lo tendría
si después de anunciada la oposicion y después de presentados
los trabajos por los opositores, se les dijera ahora end ha
lugar.»

Estaremos a la vista de lo que en el asunto ocurra, y nos
alegraremos de ver que la prensa política, a quien en ciertas
esferas se oye más que a la profesional, haya sacado a plaza
una cuestion que pica ya en historia, puesto que el plazo para
la presentación de trabajos terminó en 15 de Enero, y las opo-
siciones aún no se han verificado. Nos alegraremos que no
ocorra lo que con otras oposiciones, que se convocaron para
crear una Universidad en Manila.»

Nada de esto debe extrañarle a nuestro colega, puesto que
hasta la hora presente solo desaciertos se han llevado a cabo
por el Ministerio de Fomento.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REGLAMENTO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

(Continuacion.)

#### CAPITULO II.

##### Del ingreso y ascenso en el cuerpo.

Art. 35. El ingreso en el cuerpo facultativo de Archiveros,
Bibliotecarios y Anticuarios puede tener lugar en tres formas:
por concurso reglamentario, por libre nombramiento del Go-
bierno y por incorporacion al ramo de Instrucccion pública
de establecimientos que antes no dependian de él.

Art. 36. El ingreso por concurso tendrá siempre lugar en
las últimas plazas que después de corridos los ascensos de anti-
güedad resulten vacantes en la última categoría de cada sec-
cion y con destino al establecimiento que corresponda, segun
la plantilla respectiva.

Art. 37. Para aspirar al concurso para estas plazas se nece-
sita tener el título de aptitud expedido por la Escuela de Di-
plomática.

En las secciones de Bibliotecas y Museos podrán también
presentarse al concurso los Licenciados en la Facultad de Fi-
losofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asig-
natura de Bibliografía ó la de Arqueología respectivamente en
la misma Escuela.

Art. 38. Los que acudan al concurso presentarán sus soli-
citudes documentadas en la Direccion general de Instrucccion
pública dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en
que se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid.

Art. 39. Terminado el plazo de la convocatoria, la Direc-
cion general de Instrucccion pública remitirá el expediente de
concurso, juntamente con los personales de los presentados a
la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos, para
que forme la propuesta ó propuestas en terna, teniendo en
cuenta los títulos académicos, servicios y demás circunstancias
de los pretendientes.

La Junta razonará siempre en su informe la admision ó ex-
clusion de los interesados y su colocacion respectiva en la ter-
na ó ternas, debiendo publicarse estos dictámenes al propio
tiempo que los nombramientos que motivaren.

Art. 40. El Gobierno nombrará libremente a cualquiera de
los incluidos en terna. El nombrado ocupará el último lugar
del escalafon; y si fueren más de uno los individuos, por el ór-
den de antigüedad del título académico que los habilite para
el ingreso.

Art. 41. De cada tres plazas que vacaren en la primera y
segunda categoría de cada una de las secciones de Bibliotecas
y Museos, podrá el Gobierno proveer libremente una en perso-
na de notoria reputacion científica ó literaria, oyendo el dic-
tamen de la Junta consultiva.

El nombrado en este turno ocupará también precisamente
en el escalafon la última plaza del último grado de la cate-
goría respectiva después de corridos los ascensos en las supe-
riores.

Art. 42. Cuando se agreguen al ramo de Instrucccion pú-
blica establecimientos que de él antes no dependian luego que
se haga su calificacion con arreglo a lo dispuesto en el capítu-
lo 1.º del título 1.º de este reglamento, se remitirán los expe-
dientes personales de los empleados que el mismo sirvan a la
Junta consultiva para que en su vista, y teniendo presentes la
antigüedad y sueldo que disfrutaban, proponga la categoría,
grado y número que les corresponde en el escalafon del cuerpo.

Si en algun caso no fueren iguales los sueldos de estos em-
pleados a los de planta en el cuerpo, se les asignará en la cla-
sificacion el inmediato superior.

Art. 43. La Direccion general de Instrucccion pública po-
drá asimismo nombrar aspirantes sin sueldo con destino a
cualquiera de los establecimientos del ramo a los que hayan
obtenido el título de aptitud de la Escuela de Diplomática ó
sean Licenciados en Filosofía y Letras, siempre que estos ha-
yan además probado en la citada Escuela la asignatura de Bibli-
ografía ó la de Arqueología para las secciones de Bibliotecas y
Museos respectivamente.

Art. 44. Se estimulará mérito especial para el ingreso por
concurso en el cuerpo haber servido más de un año como as-
pirante en establecimiento de la seccion a que corresponda la
vacante.

Art. 45. El ascenso en el cuerpo se verificará por rigurosa
antigüedad dentro de cada categoría, corriéndose los números
de la escala hasta dejar vacante la última plaza; y de una a
otra categoría por concurso entre los individuos del primer
grado, de la inmediata inferior, los del segundo que lleven más
de cuatro años de servicio y los del tercero que cuenten más
de seis.

Art. 46. Se anunciarán en la Gaceta de Madrid las vacantes
en categorías, con expresion del establecimiento donde hayan
ocurrido ó resultado a fin de que los interesados en la provision
puedan hacer constar títulos, méritos ó servicios especiales, ó
desconocidos.

Transcurrido el plazo de 30 días desde el anuncio oficial, se
remitirán los expedientes personales de todos los que togan
opcion a la vacante, háyala ó no solicitada, a la Junta con-
sultiva, que en su vista propondrá terna razonada para cada
vacante; debiendo publicarse el dictamen al mismo tiempo
que el nombramiento que recayere.

Art. 47. Será requisito indispensable para ascender en
categoría tener el título de la Escuela Diplomática ó de la Fa-
cultad de Filosofía y Letras, con la asignatura de Bibliografía

ó de Arqueología, a no llevar seis años de servicio en el ramo.

Art. 48. Serán méritos preferentes para el ascenso por
concurso:
1.º Mayor antigüedad, caso é inteligencia acreditados
en el servicio.
2.º El haber servido en comisiones o servicios extraordina-
rios de igual mérito acreditados.

3.º Los premios obtenidos en concursos literarios, así en
el ramo como fuera de él.

4.º La publicacion de obras de Diplomática, Bibliografía
ó Arqueología.

De entre los individuos propuestos en terna, el Gobierno
concederá ascenso al que considere más digno.

#### CAPITULO III.

##### De los trabajos literarios y su premio.

Art. 49. Para estimular la aplicacion y laboriosidad de los
empleados del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios
y Anticuarios, y sin perjuicio de los concursos anuales
que celebra la Biblioteca Nacional, se establece un premio
anual de 1.000 pesetas en cada seccion, que habrá de adjudicarse
también por concurso al que mejor desempeñe un tema
de Diplomática, Bibliografía ó Arqueología.

Art. 50. La Junta consultiva remitirá todos los años an-
tes de 1.º de Julio una lista de 15 temas para el concurso (cin-
co por cada seccion) a la Direccion general de Instrucccion pú-
blica, que elegirá los tres que hayan de servir para el concur-
so anual, publicándolos en la Gaceta en los meses de Setiem-
bre y Febrero próximos.

Art. 51. Sólo podrán aspirar a estos premios los indivi-
duos comprendidos en el escalafon del cuerpo, sin distincion
de secciones; y los que lo hicieron presentarán sus trabajos en
la Direccion de Instrucccion pública antes del 30 de Noviembre
de cada año, con un lema, cerrados y sin firma, y acompañan-
do otro pliego igualmente cerrado que contenga el nombre del
autor y el lema correspondiente. La Direccion remitirá los
trabajos al Jurado que al efecto nombrare, el cual deberá emi-
tir su dictamen en todo el mes de Diciembre a fin de que la
adjudicacion pueda tener lugar en principios de Enero, a la
vez que la del concurso de la Biblioteca Nacional y en la pro-
pia forma que está prescrita en el Reglamento. (Se continuará.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Consejo de la Uni-
versidad de Valladolid en el expediente de concurso para pro-
veer por traslacion la Cátedra de Matemáticas, vacante en el
Instituto de Palencia, en conformidad con lo prevenido en el
tit. IV del reglamento de 15 de Enero de 1870.

S. M. el Rey ha tenido a bien trasladar en la expresada Cá-
tedra a D. Evaristo Antonio Mosquera, que sirve la misma
asignatura en el Instituto de Monforte, y que reúne las condi-
ciones que se exigen en el art. 47 del expresado reglamento.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se publique en la
Gaceta el dictamen emitido en dicho expediente por el mencio-
nado Consejo universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1871.—Ruiz
Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucccion pública.

Dictamen a que se refiere la anterior real orden, emitido por el
Consejo de la Universidad de Valladolid en el expediente de
concurso para proveer por traslacion la Cátedra de Matemáti-
cas, vacante en el Instituto de Palencia.

D. Luis Roman y Manso, Licenciado en Derecho adminis-
trativo, Oficial primero de la Universidad de Valladolid y Se-
cretario accidental de la misma por enfermedad del propietario.
Certifico que en el libro de acuerdos de este Consejo univer-
sitario, del folio 48 al 54, hay uno que a la letra dice así:

Acuerdo del día 1 de Julio de 1871.

Señores: En la Universidad literaria de Valladolid, a 8
de Julio de 1871, reunidos en el salon rectoral los
señores que componen el Consejo universitario de
la misma Escuela D. José María Frías, Decano de
la Facultad de Derecho y Vicerector en funciones
de Rector; D. Carlos Quijano, Decano de la Facultad de Medi-
cina; D. Atanasio Alvarez y Alvarez, Director del Instituto de
segunda enseñanza, y D. José María Lacort, Director de la Es-
cuela Normal, para dar cumplimiento a la orden de la Direc-
cion general de Instrucccion pública que manda a dicho Conse-
jo universitario formular otra propuesta para la Cátedra de
Matemáticas, vacante en el Instituto de Palencia, por haber
renunciado a ser nombrado D. Santiago Moreno Rey, que fue
propuesto por el Consejo en 24 de Mayo último; después de
examinados nuevamente los expedientes de su razon acapta-
das las bases del susodicho acuerdo, y de conformidad con el
dictamen del Consejo ponente D. Atanasio Alvarez, el Conse-
jo acuerda formular su propuesta en los términos siguientes:

1.º Resultando que en la Gaceta de 8 de Marzo último se
publicó la convocatoria de 26 de Febrero anterior para este
concurso, a fin de que los Catedráticos de la misma asigna-
tura de los demás Institutos de la Nacion que deseen ser trasla-
dados, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley
de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes puedan solici-
tario en el plazo que la convocatoria señala y proroga otor-
gadas por Real orden publicada en la Gaceta de 3 de Abril:

2.º Resultando que en virtud del referido anuncio solici-
taron la traslacion en tiempo hábil los Catedráticos Oficiales don
José de Castro Pulido, del Instituto de Casariego de Tapia; don
Ramon Bamis y Castelvi, del de Játiva; D. Rafael Prieto y Ha-
car, excedente de la Escuela especial de Náutica de Málaga;
D. Santiago Moreno Rey, del Instituto de Vitoria; D. Manuel
Garbajal y Cabrero, titular de Física y Química del Instituto
de Cuenca; D. Evaristo Antonio Mosquera, del Instituto de
Monforte, y D. Homobono Llamas y Guano, del ya citado de
Casariego de Tapia;

3.º Resultando que D. Santiago Moreno Rey fué propuesto
por este Consejo universitario en sesion de 24 de Mayo último
para dicha Cátedra de Matemáticas, vacante en Palencia;

4.º Resultando que este concursante ha renunciado con
posterioridad al nombramiento, segun se expresa en la comu-
nicacion de la Direccion general de Instrucccion pública de 7
de Junio último, debiendo por lo mismo hacerse hoy la pro-
puesta en uno de los otros seis concursantes referidos en el re-
sultado 2.º;

5.º Resultando que D. José de Castro y Pulido, Bachiller y
Licenciado en Ciencias exactas, con ejercicios aprobados para
el Doctorado, Masista de obras, Agrimensor y tasador de tier-
ras, ingresó en el Profesorado oficial por oposicion a una Cá-
tedra de Matemáticas, vacante en el Instituto local de Casariego
de Tapia, para la que fué nombrado en 3 de Diciembre de 1869,
posesionándose en 18 del referido mes, habiendo sustituido so-
ciedadamente otra Cátedra de Matemáticas;

6.º Resultando que D. Ramon Bamis y Castelvi, Bachiller
en Ciencias exactas, entró en el Profesorado con el carácter de
asistente de una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Insti-
tuto provincial de Gerona en 16 de Setiembre de 1861, que des-
pués hasta el Setiembre de 1862, haciendo oposicion y obte-
niendo por oposicion en dicha Cátedra en 13 de Julio del 62,
de que tomó posesion el 25, quedando excedente por reforma

tales conceptos de la topografía y... de una Cátedra... de Física y Química... de Matemáticas... de Ciencias Exactas...

dra de igual asignatura que la vacante, se dá igual preferencia... 10. Considerando que los informes que acompañan á las solicitudes... 11. Considerando que por virtud de lo que dejamos expuesto... 12. Considerando, por último, que de los Profesores que acabamos de designar...

glas que para la preferente propuesta señala el reglamento... de la Cátedra de Latín y Castellano... de la Cátedra de Física y Química...

La Dirección general de Instrucción pública, ha acordado... de la Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria...

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID... Desde el día 17 del corriente hasta el 31 inclusive se facilitarán en esta Secretaría general las hojas impresas...

ESCUELA ESPECIAL DE ARQUITECTURA... Los aspirantes á ingreso en esta Escuela especial presentarán las solicitudes en esta Secretaría desde la fecha de este anuncio...

ESCUELAS VACANTES... Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan...

Proposición de Pontevedra. Por oposición. De ellas, la elemental y de fundación de Valga dotada con 825 pesetas...

Proposición de León. Por concurso. De ellas, la de Benabarre dotada con 825 pesetas por personal 425 por retribuciones...

Proposición de Huesca. Por concurso. La de parvulos de Benabarre dotada con 825 pesetas, casa y 70,25 pesetas por concepto de retribuciones...

Proposición de Murcia. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado publicar un cuadro para que á los ocho días de haber llegado á poder de los Maestros...

MURCIA. La Junta provincial de primera enseñanza recuerda á los Maestros y Maestras de la provincia el cumplimiento de la circular de 12 de Mayo último inserta en el Boletín...

SALAMANCA. La Junta provincial de primera enseñanza ha dado una circular haciendo presente el disgusto con que ha visto en los últimos concursos celebrados para la provisión de vacantes...

SEVILLA. El Sr. Gobernador de esta provincia ha acordado mandar completar los libros de matrícula de los alumnos de la enseñanza correspondiente al tercer trimestre del curso de 1870-71...

REUNION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1871. Señores presentes: El muy ilustre Sr. Rector D. Antonio Bergues de las Casas...

Reunido el Consejo universitario, compuesto de los señores del margen (los miembros de la sesión anterior, que fué laida y aprobada), en la sala rectoral, bajo la presidencia del muy ilustre Sr. Rector...

Acto continuo se entró inofensivamente el Consejo en la relación hecha por el Sr. Rector en méritos de las instancias documentadas de los aspirantes...

Acto continuo se entró inofensivamente el Consejo en la relación hecha por el Sr. Rector en méritos de las instancias documentadas de los aspirantes...

SECCION BIBLIOGRAFICA

ELEMENTOS DE GRAMATICA CASTELLANA POR D. JOAQUIN AVENDAÑO

Si alguna vez se ha escrito con la pluma de un periodista, puede decirse que el examen de las obras dedicadas a la instrucción...

Después de esta viene la Prosodia, y aun cuando algo dice de ella el autor, la hallamos mejor tratada que aquella...

Con los sustantivos colectivos en singular, usaremos del verbo en singular, por más que veamos autorizado el uso contrario...

Al hacer la clasificación de las palabras no ha incluido al verbo, pero esto lo consideramos como un olvido involuntario...

En la conjugación del verbo establece nada menos que cuatro y tres tiempos, y sin embargo de que le debió parecer...

En la prosodia no estamos conformes en que en el ejemplo de oro, se halla oro en genitivo, sino en adlativo...

Es falsa la regla que pone de escribirse con s las palabras que empiezan por rida...

No es cierta la de que se escribe con s los verbos acabados en eder...

La que previene escribir con s cuando esta letra articule directamente a la s...

La que enseña el uso de la e en las sílabas esa, ses, seso, sesa...

También es falsa la que dice que se escriben con e los vocablos que comienzan por vic, villa y villar...

No culpamos sin embargo al autor por haber incurrido en estos errores...

Lo que no parece dicho en serio es lo siguiente: «Se empleará la g casi en todas las sílabas ge, gi, menos en los casos en que estas deban escribirse con j.»

Tampoco estamos conformes con la siguiente regla para hacer uso de la h.

«Antes de las palabras que empiezan por las sílabas em, pa. Esta regla no es cierta, porque tenemos sin h embrometría y sus derivados...»

Tampoco es cierta la que dice se ponga h antes de la sílaba er, pues sin h escribimos era, erario, eructos, erial, erigir, eripela, erisar, erogar, erótico, errar, y otros varios.

Lo mismo podríamos decir de otras varias reglas.

También podríamos objetar algo en contra, ya de elocuciones que el Sr. Avendaño tiene por buenas...

Concluiremos resumiendo todo lo expuesto, manifestando que la Gramática del Sr. Avendaño es digna de estudio y muy recomendable en ciertas materias...

FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR

SECCION DE NOTICIAS

Los aspirantes a ingreso en la escuela especial de Agricultura presentarán las solicitudes en la secretaria de la misma hasta el 31 inclusive del actual...

Los que no presenten dichas certificaciones podrán ingresar sujetándose a examen.

Ha sido nombrado Director del Instituto de Barcelona D. José Ortega.

La idea de la Instrucción primaria obligatoria hace grandes progresos en Inglaterra, y en algunos distritos se ha realizado ya con aprobación del gobierno.

Con arreglo a la propuesta del Consejo universitario de Sevilla, ha sido nombrado Catedrático propietario de estudios críticos sobre autores griegos...

Se han concedido las categorías de ascenso en la Facultad de Farmacia, a los señores D. Pedro Basagana y D. Fructuoso Paus y Pujol.

La Junta provincial de primera enseñanza ha dirigido una circular a los Maestros de ambos sexos de la provincia de Madrid...

Se ha recibido en Palma de Mallorca el orden para abonar los atrasos a los Maestros.

A consecuencia de una consulta del Director de la Escuela Normal Central, se ha declarado que los alumnos de las Escuelas Normales están exentos del pago de derechos de examen de ingreso y de curso.

Los periódicos de Zaragoza creen que para el próximo curso quedará establecida en aquella Universidad la Facultad de Farmacia.

La supresión de las Escuelas Normales de Granada acordada por la Diputación ha pasado sin que el Gobernador de la provincia anule el acuerdo en el término legal.

CRÓNICA POLITICA

INTERIOR

El 7 fue el cumpleaños de S. M. la Reina doña María Victoria que se solemnizó como día de gala mayor.

Nuestro querido amigo el diputado republicano unitario U. Julian Sanchez Ruano se encuentra gravemente enfermo.

El Directorio republicano federal ha dirigido una circular a su partido en la cual defendiendo sus teorías, exhorta sin embargo a sus correligionarios a manifestarse benévolo al Gobierno actual.

Durante la ausencia del Sr. Montero Rios se ha encargado del Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Mosquera.

Han sido nombrados Gobernador civil de Madrid D. Pedro Mata, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; Gobernador civil de Oádiz, D. Sebastian Bolandi; de Málaga, D. Carlos Burel y Oriado; de Mérida, D. Antonio Moya y Angeler; de Jaén, D. José Casal; de Badajoz, D. Pedro Labrador; de Teruel, D. Casimiro Nuet; de Zamora, D. Andrés Solís y Grepí; de Guipúzcoa, D. Santos María Koblede; de Soría, D. Andrés Charques; de Castellón, D. Antonio Cobo; de Huelva, D. Joaquín Rosell.

EXTERIOR

El 7 se ha publicado el acta de acusación contra los insurrectos de París.

En ella se hace la historia de los trabajos de la «La Internacional», que dieron lugar a la rebelión; y se dan después detalles del movimiento que estalló el 18 de Marzo...

Entre los varios acusados están Courbert, como cómplice de la destrucción de la columna de Vendome; Lullier por haber organizado y mandado tropas rebeldes...

LUIS RAMIREZ Y LA GUERRA

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

- Mr. D. Y. Z. - Logroño. - Quisiera saber si es cierto... Mr. D. F. P. y S. - Murcia. - Recibido el importe de su sueldo... Mr. D. J. B. L. - Lugo. - Id. Id. Mr. D. J. M. de B. - Tordesillas. - Id. Id. Mr. D. H. E. - Santa Perpetua de Huelva. - Id. Id. Mr. D. P. R. - Ferrol. - Id. Id. Mr. D. R. H. A. - Cabo de Galizia. - Id. Id. Mr. D. B. C. - Pinar. - Id. Id. Mr. D. J. C. S. - Villa de Valdebarco. - Id. Id. Mr. D. A. del R. y L. - Estora. - Id. Id. Mr. D. S. A. - Vitoria. - Id. Id. Mr. D. F. de P. H. - Carmona. - Id. Id. Mr. D. J. de B. H. - La Coruña. - Id. Id. Mr. D. E. S. de la O. - El Ferrol. - Se le escribe como V. de la O. Mr. D. F. de P. G. - Roca. - Recibido la libranza de lo que le ha costado para salir de su país. Mr. D. P. A. G. - Esparta de la Cabaña. - Se le ha costado particularmente. Mr. D. J. L. - Pontevedra. - Se le costará particularmente. Mr. D. F. J. - Villa de Rey. - Id. Id. Mr. D. H. H. H. - Carballido. - Id. Id. Mr. D. F. de la O. - Ferrol. - Id. Id. Mr. D. G. H. G. - Noya. - Id. Id. Mr. D. C. del C. - Urdía del Campo. - Id. Id. Mr. D. H. H. y S. - Ferrol de San Roque. - Id. Id. Mr. D. B. C. - Rosalia. - Id. Id. Mr. D. A. F. - Arroyo de Cochón. - Id. Id. Mr. D. F. C. L. - Rosario. - Id. Id. Mr. D. H. H. - Abad. - Id. Id. Mr. D. G. O. de S. - Armona. - Id. Id. Mr. D. P. F. C. - Sabina. - Id. Id. Mr. D. J. A. F. - Aguilafuente. - Estimo conformes con sus indicaciones. Mr. D. F. H. - Aldea. - Id. Id. Mr. D. H. C. P. - Villavieja. - Id. Id. Mr. D. J. de A. y L. - Villar de los Escuderos. - Id. Id. Mr. D. J. H. - Caba. - Id. Id. Mr. D. J. E. - Villa del Campo. - Id. Id. Mr. D. C. S. - Calviño. - Id. Id. Mr. P. J. H. S. B. - Alameda. - Id. Id. Mr. D. A. F. - Carmona. - Recibido. Mr. D. J. H. B. R. - Cádiz. - Quisiera saber si es cierto. Mr. D. J. V. - Sabalza. - Quisiera saber si es cierto. Mr. D. F. C. - Orense. - Id. Id.

MADRID: 1871.

Imprenta de E. Macarrón Heredia, a cargo de G. Juste. Isabel la Católica, 23, 2.

SECCION DE ANUNCIOS

LA ESCRITURA METÓDICA, Elementos de gramática castellana por D. Joaquín Avendaño...

OPRAS DE D. MANUEL HERRERA Y GOMEZ. Método fácil y breve para enseñar a leer...

Programa Minucioso. Descripción de un curso de enseñanza...

Programa Minucioso. Descripción de un curso de enseñanza...